CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

INVITACIÓN NÚMERO ICBF-MC-24752-2026-VAL

ARTICULO 94 LEY 1474 DE 2011 – SUBSECCIÓN 5 DECRETO 1082 DE 2015

OBJETO

PRESTAR LOS SERVICIOS DE RECARGA, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, ASÍ COMO LA COMPRA DE EXTINTORES, PARA LA SEDE REGIONAL, CENTROS ZONALES E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y DE PRIMERA INFANCIA ICBF REGIONAL VALLE DEL CAUCA

PRESUPUESTO OFICIAL DISPONIBLE:

TRECE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($13.615.526)

INVITACIÓN PÚBLICA

OCTUBRE DE 2026

CAPÍTULO I
INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

El **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)** invita a personas naturales, personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, nacionales o extranjeras con representación en Colombia o que constituyan un apoderado domiciliado en el país, a participar con sus ofertas en la Invitación Publica que aquí se adelanta con el fin de contratar **sin exceder el 10% de la menor cuantía** de la Entidad, la adquisición de **bienes y/o servicios** con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Los proponentes deberán seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en el presente documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole, que permita una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Es importante señalar a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993 el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente la presente Invitación Pública y cumplir con las exigencias previstas para el mismo, así como:

1. Examinar rigurosamente los estudios previos, anexo técnico, el contenido de la Invitación Pública, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos, toda vez que hacen parte integral del presente proceso y es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.

2. Verificar no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.

3. Cerciorarse de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

4. Proceder a reunir la información y documentación exigida y verificar la vigencia para los documentos que la requieran.

5. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en la presente Invitación Pública.

6. Verificar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en la Invitación Pública.

7. Suministrar toda la información requerida en el presente documento.

8. Tener en cuenta el Presupuesto total Oficial establecido para el presente proceso.

INVITACIÓN PÚBLICA

9. Cumplir las instrucciones que en este documento se imparten para la elaboración de su propuesta.

10. Presentar su propuesta en original, debidamente foliada con índice.

11. Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos contenidos en este documento.

12. Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, **EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS RADICADAS PASADA LA HORA FIJADA PARA EL EFECTO Y/O EN MEDIO DISTINTO al SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II.**

En todo caso la hora oficial que será tenida en cuenta por el ICBF será la señalada por la página Web http://horalegal.inm.gov.co/ de acuerdo con lo establecido en el Numeral 5 del Artículo 20 del Decreto 2153 de 1992.

13. Los proponentes por la sola presentación de la propuesta autorizan a la Entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.

14. La presentación de la propuesta por parte del proponente constituye evidencia de que se estudiaron completamente los Estudios Previos, Ficha de Condiciones Técnica, Invitación Pública, Adendas (cuando a ello hubiere lugar), especificaciones exigidas, formatos y demás documentos del presente proceso; así mismo, que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas y que ha aceptado que este documento es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del objeto requerido por el ICBF y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebra.

15. Toda consulta al proceso deberá formularse por escrito con radicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.contratos.gov.co. **EN NINGÚN CASO EL ICBF ATENDERÁ CONSULTAS TELEFÓNICAS NI PERSONALES**.

16. Serán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

17. El ICBF podrá verificar cualquier información que se allegue con la propuesta a través de la autoridad o institución que considere pertinente.

18. Es responsabilidad del proponente verificar, a través de la página Web www.colombiacompra.gov.co la publicación de los diferentes documentos que se generen con ocasión del presente proceso de selección.

1.1. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

De conformidad con lo preceptuado en el Inciso 3 del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar convoca a las Veedurías Ciudadanas para que promuevan el ejercicio del control social ciudadano al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultarlo en la página web www.colombiacompra.gov.co y acudir a las instalaciones de la entidad, ubicada en la **Avenida 2 Norte No. 33AN - 45,** Sede ICBF Regional Valle del Cauca, para ejercer los derechos y las facultades que la Constitución y la Ley les atribuyen.

INVITACIÓN PÚBLICA

1.2 CONTROL PREVENTIVO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Teniendo en cuenta las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas a la Procuraduría delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública, de conformidad con los Numerales 1°, 2° y 3° del Artículo 24 del Decreto Ley 262 del 2000, en concordancia con la Resolución 018 del 2000, el **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar** convoca a esta **Procuraduría** a realizar el acompañamiento pertinente al presente proceso de selección.

1.3 SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, a través de los siguientes canales: línea anticorrupción 018000 913040; teléfono (601) 562 9300, extensión 3633 (Secretaría de Transparencia); correo electrónico contacto@presidencia.gov.co; o correspondencia física en la dirección Calle 7 No. 6-54, Bogotá D. C.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de la presente Invitación Pública y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que el ICBF comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá RECHAZAR la respectiva oferta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la **declaratoria de caducidad**, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

1.4 CONTROL PREVENTIVO DE LAS PRÁCTICAS COLUSIVAS

El **ICBF** en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre proponentes en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación transparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos.

Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, Decreto 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y en especial por lo dispuesto en el Artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el Proponente deberá diligenciar el **FORMATO 04 – CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN COMO INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE,** en dónde exprese de forma unilateral su compromiso de no ejercer practicas colusivas o restrictivas de la competencia.

SEÑOR PROPONENTE TENGA EN CUENTA QUE EN CASO DE PRESENTARSE EN UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO, DEBERÁ DILIGENCIAR DICHO ANEXO POR CADA UNO DE LOS INTEGRANTES Y POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIGURA ASOCIATIVA.

INVITACIÓN PÚBLICA

CAPÍTULO II
INFORMACIÓN DEL PROCESO

2.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El documento del presente proceso de selección ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por (I) Ley 80 de 1992, (II) Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, (III) Ley 80 de 1993, (IV) Artículo 2° Ley 1150 de 2007, (IV) Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 del 2018, y demás normas que modifican o complementan.

2.2. OBJETO

PRESTAR LOS SERVICIOS DE RECARGA, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, ASÍ COMO LA COMPRA DE EXTINTORES, PARA LA SEDE REGIONAL, CENTROS ZONALES E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y DE PRIMERA INFANCIA ICBF REGIONAL VALLE DEL CAUCA.

2.3. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para la presente contratación es de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($13.615.526).**

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, el **Grupo Administrativo del ICBF Regional Valle del Cauca** adelantó un **Estudio del Sector** en donde se estimó que el valor para ***" PRESTAR LOS SERVICIOS DE RECARGA, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, ASÍ COMO LA COMPRA DE EXTINTORES, PARA LA SEDE REGIONAL, CENTROS ZONALES E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y DE PRIMERA INFANCIA ICBF REGIONAL VALLE DEL CAUCA."*** es de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($13.615.526),** tal como se evidencia en el documento Anexo **Estudio del Sector**, el cual forma parte integral del presente documento.

El valor del contrato se ejecutará como una **BOLSA DE RECURSOS**, teniendo en cuenta el valor unitario fijo ofertado por el proponente adjudicatario dentro de la oferta económica, según las necesidades que presente la entidad.

NOTA: Para esta contratación APLICA el estudio de mercado o de sector. SE ADJUNTA ANEXO.

2.4. FUENTE DE FINANCIACIÓN

El valor del contrato resultado del presente proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal relacionada en la plataforma SECOP II, así:

No. CDP	FECHA CDP	DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NÚMEROS
116926	17/03/2026	161 SERVICIO DE EDUCACION INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA	C-4602-1500-9-704020-4602020-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA	10	Nación	UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE	$1.452.000

INVITACIÓN PÚBLICA

			PRIMERA INFANCIA PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y PREVENCIÓN DE VULNERACIONES Y AMENAZAS - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y DISPOSICIÓN DE CONDICIONES Y OPORTUNIDADES QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO INT				
		302 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	27	Propios	DOCE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE	$12.163.526

2.5 VALOR DEL CONTRATO

El presupuesto oficial para la presente contratación es de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($13.615.526),** incluidos todos los costos directos e indirectos, IVA, y demás impuestos de Ley.

2.6. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION.

2.6.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

PRESTAR LOS SERVICIOS DE RECARGA, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, ASÍ COMO LA COMPRA DE EXTINTORES, PARA LA SEDE REGIONAL, CENTROS ZONALES E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y DE PRIMERA INFANCIA ICBF REGIONAL VALLE DEL CAUCA.

Para efectos de la ejecución del contrato, el Contratista deberá ceñirse en todo a la **FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS (FCT)** del proceso de selección**,** así como a los ofrecimientos realizados en su propuesta.

2.6.2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 DE DICIEMBRE DEL 2026**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Se perfecciona con la aprobación de las garantías, expedición de Registro Presupuestal, y suscripción del Acta de Inicio, de conformidad por lo dispuesto en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de

INVITACIÓN PÚBLICA

2007.

2.6.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El lugar de ejecución del contrato será en las ubicaciones que se describen a continuación:

NOMBRE DE LA SEDE	UBICACIÓN	CIUDAD
SEDE REGIONAL	Avenida 2 Norte # 33AN - 45	Santiago de Cali, Valle del Cauca
CENTRO ZONAL SUR	Carrera 42 # 5C - 48	Santiago de Cali, Valle del Cauca
CENTRO ZONAL LADERA	Carrera 43 # 5A - 17	Santiago de Cali, Valle del Cauca
CENTRO ZONAL CENTRO	Avenida 1 Norte # 7N - 41	Santiago de Cali, Valle del Cauca
CENTRO ZONAL SURORIENTAL	Calle 73 # 8A - 35	Santiago de Cali, Valle del Cauca
CENTRO ZONAL NORORIENTAL	Carrera 3 Norte # 39N - 23	Santiago de Cali, Valle del Cauca
CENTRO ZONAL RESTAURAR	Calle 11 # 06 - 24 - Piso 8 Edificio Banco Industrial Colombiano	Santiago de Cali, Valle del Cauca
CENTRO ZONAL CARTAGO	Carrera 6 # 09 - 49 / 61	Cartago, Valle del Cauca
CENTRO ZONAL SEVILLA	Calle 49 # 48-42	Sevilla, Valle del Cauca
CENTRO ZONAL ROLDANILLO	Carrera 6 # 09 - 103	Roldanillo, Valle del Cauca
CENTRO ZONAL JAMUNDÍ	Carrera 14 # 16 - 67	Jamundí, Valle del Cauca
CENTRO ZONAL YUMBO	Carrera 4B # 1B - 07	Yumbo, Valle del Cauca
CENTRO ZONAL PALMIRA	Carrera 31 # 23 - 52	Palmira, Valle del Cauca
CENTRO ZONAL BUGA	Carrera 8 – Salida Norte Buga	Buga, Valle del Cauca
CENTRO ZONAL TULUÁ	Carrera 30 # 27- 20 - Piso 3 Edificio del Río	Tuluá, Valle del Cauca
CENTRO ZONAL BUENAVENTURA	Calle 6 # 55C - 68	Buenaventura, Valle del Cauca
BODEGA DE ARROYOHONDO 1 Y 17	Calle 11 # 28A - 346	Acopi Cali – Yumbo, Valle del Cauca
BODEGA ALFONSO LÓPEZ	Calle 70 # 7E BIS – 03	Santiago de Cali, Valle del Cauca
INMUEBLE LAS DELICIAS	Calle 4b # 42 - 34 Esquina	Santiago de Cali, Valle del Cauca
CASA ATRAPA SUEÑOS CALI	Calle 73 # 8A – 35	Santiago de Cali, Valle del Cauca
CASA ATRAPA SUEÑOS BUGA	Carrera 8 – Salida Norte Buga	Buga, Valle del Cauca
CASA ATRAPASUEÑOS JAMUNDÍ	Carrera 50 Sur # 10A - 05	Jamundí, Valle del Cauca
CDI MANITOS CON AMOR (BUGA)	Calle 33 # 8 - 277	Buga, Valle del Cauca
CDI UN MUNDO MÁGICO Y DE COLOR (ZARZAL)	Carrera 11 # 3 - 31	Zarzal, Valle del Cauca
CDI EL RODEO (JAMUNDÍ)	Carrera 37 Sur # 20E - 40 (Detrás del Colegio El Rodeo)	Jamundí, Valle del Cauca
CDI SEMILLAS DEL FUTURO (JAMUNDÍ)	Calle 11 # 6 Sur - 445	Jamundí, Valle del Cauca
CDI PASO DEL SABER (JAMUNDÍ)	Corregimiento Paso de La Bolsa	Jamundí, Valle del Cauca

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrá como domicilio la Sede del ICBF Regional Valle del Cauca ubicada en la Avenida 2 Norte No. 33AN – 45, Cali, Valle del Cauca.

INVITACIÓN PÚBLICA

2.7. FORMA DE PAGO

Valor del contrato. El valor del contrato a suscribir será hasta por el **VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL**, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o a la prestación del servicio, el IVA y los demás impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de ley a que haya lugar.

Ejecución como bolsa de recursos. El contrato se ejecutará bajo la modalidad de **BOLSA DE RECURSOS**, con cargo a los valores unitarios ofertados por el proponente adjudicatario en su oferta económica y de acuerdo con las necesidades que efectivamente presente la Entidad durante la ejecución. En consecuencia, el **ICBF** pagará únicamente los bienes suministrados y/o los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción, sin que la Entidad se encuentre obligada a agotar la totalidad del presupuesto oficial ni a ejecutar cantidades mínimas. Los valores unitarios ofertados permanecerán fijos durante toda la vigencia del contrato.

Modalidad y periodicidad del pago. El **ICBF** pagará al contratista mediante pagos parciales, mes vencido, en proporción a los bienes suministrados y/o servicios prestados durante el respectivo periodo, previo cumplimiento de los requisitos que se señalan a continuación.

Requisitos para cada pago. Para cada pago, el contratista deberá acreditar:

1. Presentación de la factura electrónica de venta correspondiente al periodo, elaborada conforme a la normatividad tributaria vigente.
2. Certificación de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios, suscrita por el supervisor del contrato.
3. Certificación del revisor fiscal o del representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento del pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acompañada de la respectiva planilla de pago (PILA) del periodo.
4. Los demás documentos que el supervisor requiera como soporte de la ejecución (informes de actividades, evidencias fotográficas, etiquetas, anillos de certificación, etc.), según lo establecido en la presente ficha.

Teniendo en cuenta la implementación de facturación electrónica, el contratista debe remitir las facturas al buzón siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el asunto los siguientes datos: PCI;#CONTRATO;CORREO SUPERVISOR. Se deberá adjuntar únicamente la factura electrónica en representación gráfica y el archivo XML de la factura. En las notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$PCI;CONTRATONo.;CORREOSUPERVISOR#$. Las facturas se revisarán, aprobarán o rechazarán por el supervisor del contrato, directamente en la plataforma Olimpia del Ministerio de Hacienda. Si al realizar la verificación de una factura esta no cuenta con la información completa para su aprobación, será rechazada y se solicitarán las correcciones a la misma. La factura corregida debe ser enviada nuevamente al buzón de SIIF Nación. Los documentos adicionales a la factura deberán ser remitidos directamente al correo que el supervisor del contrato disponga para el efecto.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos

INVITACIÓN PÚBLICA

conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

2.8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo del(a) **Coordinador(a) del Grupo Administrativo del ICBF Regional Valle del Cauca,** quien ejercerá la supervisión de conformidad con lo establecido en la Ley, Manual de contratación y de supervisión vigentes aprobados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF. En todo caso el Ordenador del Gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Coordinación del Grupo Jurídico de la Regional.

2.9. PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO EN EL SECOP

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el ICBF garantiza la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados al presente proceso de contratación a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II **www.colombiacompra.gov.co**.

2.10. CONDICIONES PARA PARTICIPAR

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en el presente proceso podrán participar las personas, naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

También podrán participar los consorcios y uniones temporales de conformidad con el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la Invitación Pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar adjudicatario, de conformidad con lo señalado en el Título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en la Invitación Pública relacionados con documentos extranjeros; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

En cualquier caso, el proponente no deberá estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, manifestación la cual se entiende hecha bajo la gravedad de juramento con la sola radicación de la propuesta.

INVITACIÓN PÚBLICA

2.11. DEBER DE DILIGENCIA E INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto del presente proceso.

Por la sola presentación de la **propuesta** se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF Regional Valle del Cauca, pública la presente **Invitación Pública** con sus respectivos anexos, los cuales hacen parte integral de la misma; por lo cual es obligación de los proponentes conocer su contenido.

Así mismo, se deja expresamente manifestado que es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con la ejecución del contrato que se derive de este proceso, conocer plenamente las **condiciones económicas de los sitios donde se ejecutará el contrato**, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

2.12. PUBLICACIÓN Y LUGAR DE CONSULTA

Todos los actos y documentos de la presente invitación se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con el Articulo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. La presente Invitación se publicará por un término no inferior a un día hábil de conformidad con el Literal (a) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y con el Numeral 3, Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

La Invitación a ofertar podrá ser consultada en el Sistema Electrónico para la Contracción Pública – SECOP II www.contratos.gov.co.

2.13. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Hacen parte del presente proceso de selección los siguientes documentos:

- El Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- Invitación Pública, Estudios Previos, Estudios del Sector y Ficha de Condiciones Técnicas.
- Las observaciones presentadas a la Invitación y sus respuestas.
- Las adendas.
- Memorando por medio del cual se designa Comité Evaluador.
- Las propuestas presentadas.
- Las Fichas Técnicas de los proponentes.
- Las solicitudes de aclaración a las propuestas y sus respectivas respuestas.

INVITACIÓN PÚBLICA

- El Informe de evaluación de las propuestas y las observaciones presentadas en relación con él.

- La Aceptación de la Oferta.

2.14. CONVOCATORIA A MIPYMES NACIONALES

De conformidad con el **Numeral 3** del **Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021**, las Entidades Estatales independiente de su régimen de contratación pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes.

Para que el proceso de selección sea limitado a MiPymes, los interesados deberán presentar la documentación referida en el **Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021** para la acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un Contador Público, adjuntando copia del Registro Mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Para que el proceso de contratación sea, efectivamente, limitado a **MiPymes** nacionales, deberán haberse recibido mínimo **DOS (2) SOLICITUDES** de, por lo menos, **DOS (2) MiPymes** colombianas, en el término establecido en el cronograma del proceso de selección, y que cumplan con las condiciones anteriormente descritas.

Recibidas las solicitudes para convocatorias limitadas en **MiPymes**, la Entidad determinará si el proceso será susceptible de limitación territorial en los términos del **Artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021**.

INVITACIÓN PÚBLICA

CAPITULO III
GENERALIDADES DE LA OFERTA

3.1 REQUISITOS FORMALES DE LA OFERTA

3.1.1. ÍNDICE DE LA OFERTA

Las ofertas deberán contener un **ÍNDICE** o **TABLA DE CONTENIDO**, que permitan localizar adecuadamente la información solicitada en la Invitación Pública contenida en la oferta, especificando los números de página donde se encuentran los documentos requeridos.

3.1.2. IDIOMA DE LA OFERTA

Todos los documentos constitutivos de las ofertas deberán presentarse en **IDIOMA CASTELLANO**, en orden consecutivo y con su respectivo **ÍNDICE** con excepción de otros documentos podrán presentarse en otro idioma con su correspondiente traducción al castellano.

3.1.3. PRESENTACION DE LAS OFERTAS

La oferta inicial completa deberá presentarse en el Sistema Electrónico para la contracción Pública – SECOP II **www.contratos.gov.co.**

La oferta es irrevocable en los términos del Artículo 846 del Código de Comercio.

Los documentos de la oferta **NO** pueden presentar tachaduras, borrones o enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o inducir a error.

Los oferentes deberán tener en cuenta que:

- **NO** se aceptan ofertas físicas y/o enviadas por fax u otro medio electrónico.
- Una vez presentada la oferta, **NO** podrá ser completada, adicionada, modificada, mejorada, o reformulada, conforme lo establece el Artículo 30 de la Ley 80 de 1993
- Se guardará confidencialidad durante el proceso de selección en relación con los documentos que tengan carácter de reservados.

Se entenderá que en el valor señalado como **TOTAL DE LA OFERTA** están incluidos los impuestos, costos y gastos de toda índole en que los oferentes puedan incurrir para la presentación de su oferta, legalización, ejecución y liquidación del(os) contrato(s) resultante(s) de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente o contratista según el caso.

EL OFERENTE NO DEBERÁ ANOTAR CENTAVOS. Los valores deberán aproximarse por exceso o por defecto al entero más cercano así: **(i)** si es igual o superior a 50 centavos, se aproxima al entero siguiente; **(ii)** si es inferior a 50 centavos se baja al entero anterior.

INVITACIÓN PÚBLICA

En general, el oferente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica la totalidad de las condiciones exigidas por la entidad.

Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.

3.1.4. MONEDA.

Todos los valores que se estimen en la oferta deberán presentarse en **PESOS COLOMBIANOS**.

Para efectos de la comparación de las ofertas, cuando se requiera verificar cualquier información registrada en la propuesta en moneda extranjera, se hará la conversión del valor en moneda extranjera presentada a pesos colombianos, tomando como referencia la respectiva Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente en Colombia al día del cierre del proceso, publicada por el Banco de la República en su página oficial.

3.1.5. VIGENCIA DE LA OFERTA

La oferta deberá permanecer vigente por un período de **CIENTO VEINTE (120) DÍAS** calendario a partir de la fecha de cierre del proceso. En todo caso, los oferentes se comprometen a mantenerla vigente hasta la fecha de aceptación de la oferta y hasta la constitución de la garantía única del contrato resultante de este proceso.

Durante este período el oferente no podrá retirar su oferta ni modificar los términos o condiciones de la misma.

3.1.6. PROPUESTAS PARCIALES

El ICBF **NO** aceptará la presentación de ofertas parciales, condicionadas o alternativas. Lo anterior hace referencia a que la oferta deberá ser presentada con la totalidad de los requerimientos de la entidad.

3.1.7. COSTOS DE LA OFERTA

Serán de cargo del oferente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su oferta y, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en ningún caso será responsable de los mismos.

3.1.8. RETIRO DE LAS OFERTAS

El oferente podrá retirar su oferta antes de la apertura de sobres en el Sistema Electrónico para la contracción Pública – SECOP II **www.contratos.gov.co.**

Una vez realizada la apertura de sobres en el Sistema Electrónico para la Contracción Pública – SECOP II **www.contratos.gov.co**, **NO** podrá ser retirada del proceso de selección.

No se tendrán en cuenta las solicitudes de retiro de ofertas después de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

INVITACIÓN PÚBLICA

CAPITULO IV
REQUISITOS DE HABILITACIÓN

El factor de selección en los procesos de Mínima Cuantía es el **MENOR PRECIO OFERTADO** sin que exceda la totalidad del presupuesto oficial.

De conformidad con lo anterior, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** revisará las ofertas económicas presentadas por los oferentes dentro del término establecido para tal fin y verificará que cumpla con todas las condiciones exigidas en los **Documentos del Proceso** y la **Invitación Publica.**

De acuerdo con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, *"La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente"*

Por lo anterior, no aplica criterios de ponderación.

4.1. Criterios de Verificación:

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes **La Capacidad Jurídica, La Acreditación de La Experiencia Mínima y El Cumplimiento de las Condiciones Técnicas** que la entidad ha definido como condiciones mínimas, que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como **CUMPLE** o **NO CUMPLE.**

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar **La Capacidad Jurídica, La Acreditación de La Experiencia Mínima y El Cumplimiento de las Condiciones Técnicas** de los interesados en participar con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

En el momento señalado en la **Invitación Publica** los proponentes deberán presentar una propuesta completa, que incluya el cumplimiento de **La Capacidad Jurídica, La Acreditación de La Experiencia Mínima y El Cumplimiento de las Condiciones Técnicas** y el **Formato No. 8 - PROPUESTA ECONOMICA**. Así mismo, no deberán estar incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en la Constitución y la ley para celebrar contratos estatales.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en la Invitación Pública del presente proceso se establecerán los requisitos jurídicos, técnicos y de experiencia mínima, de forma precisa y detallada.

Serán objeto de verificación para este proceso de selección de Mínima Cuantía los siguientes requisitos mínimos habilitantes:

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES
CAPACIDAD JURÍDICA
EXPERIENCIA MÍNIMA

INVITACIÓN PÚBLICA

CONDICIONES TÉCNICAS

La capacidad jurídica del oferente, la acreditación de la experiencia mínima y el cumplimiento de las condiciones técnicas no tienen ponderación alguna; se efectúa con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos mínimos legales del oferente e indica si éste se encuentra o no habilitado.

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES	RESULTADO
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
EXPERIENCIA MÍNIMA	CUMPLE / NO CUMPLE
CONDICIONES TÉCNICAS	CUMPLE / NO CUMPLE

Por lo tanto, no hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones, de conformidad con lo establecido en Manual de Modalidad de Selección de Mínima Cuantía de Colombia Compra Eficiente.

Con la presentación del **Formato No. 1 - Carta de Presentación de la Oferta**, se entiende que se **ACEPTA** el contenido de la **FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (FCT)**, el cual será de obligatorio cumplimiento en caso de resultar favorecido dentro del presente proceso. Para efectos de lo anterior, **junto con los documentos de la propuesta deberá aportarse firmada por el Representante Legal la Ficha de Condiciones Técnicas – FCT**.

4.1.1. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES JURÍDICOS (CUMPLE / NO CUMPLE)

Podrán participar en el presente proceso las personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras, así como los Consorcios o Uniones Temporales, cuyo objeto social guarde relación directa con el objeto contractual y que acrediten el cumplimiento de los requisitos señalados en la Invitación Pública, siempre que no se encuentren incursas en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición legal o conflicto de intereses para contratar con el Estado, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

De acuerdo con lo previsto en el numeral 1 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica constituye un requisito habilitante, el cual será objeto de verificación bajo la modalidad CUMPLE / NO CUMPLE, sin asignación de puntaje, en la medida en que tiene como finalidad establecer si el proponente se encuentra legalmente facultado para presentar oferta y eventualmente celebrar el contrato.

La verificación de los requisitos habilitantes jurídicos se realizará conforme a los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y las directrices contenidas en los manuales y guías expedidas por Colombia Compra Eficiente, garantizando la observancia de los principios de transparencia, igualdad, debido proceso y selección objetiva.

La ausencia, inconsistencia o incumplimiento de cualquiera de los requisitos habilitantes jurídicos dará lugar al **RECHAZO** de la propuesta, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar subsanaciones, cuando ello resulte procedente conforme a la ley y a la Invitación Pública.

INVITACIÓN PÚBLICA

4.1.1.1. PERSONA JURÍDICA:

a) Fotocopia legible del documento de identidad del Representante Legal.

b) Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio (o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado), **no mayor a treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de presentación de la oferta. El objeto social debe contar con actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.

El ICBF verificará la capacidad jurídica revisando los siguientes aspectos:

- El objeto social para efectos de verificar que está autorizada para cumplir con el objeto del contrato. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal.
- Calidad del representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal
- Facultades del representante legal para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.
- La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, conflicto de intereses o prohibiciones para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar la entidad estatal exigiendo la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual certifique que ni ella ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades, conflicto de intereses o prohibiciones.

c) Carta de Presentación de la Oferta. Los interesados deberán anexar carta de presentación firmada por el Representante de la persona jurídica, de acuerdo con el modelo suministrado en el **Formato No. 1** de la **Invitación Pública**. En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por apoderado, se deberá adjuntar el poder que así lo faculte.

En la carta de presentación, el oferente debe indicar cuál de la información suministrada en la propuesta, es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal naturaleza.

d) Certificación de cumplimiento de pago de aportes de Seguridad Social y Parafiscales – (**Formato No. 2**).

Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 15 de la Ley 797 de 2003, ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar. **Nota:** La acreditación de aportes parafiscales queda sujeta a lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Art. 8 del Decreto 862 del 26 de abril de 2013.

Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el **Revisor Fiscal**, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el **Representante Legal** cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de

INVITACIÓN PÚBLICA

su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los **últimos seis (6) meses**, anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución

e) Registro Único Tributario – RUT de la Persona Jurídica y Representante Legal

f) Boletín de responsables Fiscales. - **No mayor a treinta (30) días calendario**.

El ICBF verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

g) Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– - **No mayor a treinta (30) días calendario.**

El ICBF consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente deberá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

h) Certificado de Antecedentes Judiciales - **No mayor a treinta (30) días calendario**.

El ICBF consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia, los antecedentes penales de quienes van a participar en el presente proceso

i) Consulta Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC - **No mayor a treinta (30) días calendario.**

El ICBF verificará, en la página Web de la Policía Nacional de Colombia, la Consulta al RNMC (Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional), del Representante Legal de la persona jurídica individual, de los Representantes Legales de los consorcios y uniones temporales y de los integrantes de estos, que presenten propuesta en el presente proceso.

j) Consulta Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM - **No mayor a treinta (30) días calendario.**

Del Representante Legal de la persona jurídica singular, de los Representantes Legales de los consorcios y uniones temporales y de los integrantes de estos, que presenten propuesta en el presente proceso, donde conste que a la fecha de apertura de las propuestas, estos no han sido reportados como deudores morosos de obligaciones alimentarias.

k) Certificado de Cuenta Bancaria - **No mayor a treinta (30) días calendario** en la cual el ICBF consignara el valor por los servicios prestados.

l) Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública para Persona Jurídica - Para los casos de Contratos de Prestación de servicios y consultoría- Suscrita por el Representante Legal de la persona jurídica.

INVITACIÓN PÚBLICA

m) Fotocopia legible de la Libreta Militar - Hombres hasta los **50 AÑOS**-. En caso de pérdida deberá anexar Certificación del Comando de Reclutamiento y Control de Reservas donde conste que la situación militar se encuentra definida.

n) Certificado de Participación como Independiente del Oferente **- Formato No. 04.**

o) Autorización de la Junta Directiva de Socios o Asamblea General (Cuando aplique).

p) Formato Declaraciones para la celebración de contrato o convenio- **Formato No. 10**

q) Formato Pacto de Integridad **- Formato No. 11**

Nota 1: La Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de antecedentes judiciales tanto para la persona jurídica, como para su Representante Legal, en concordancia con lo establecido en el numeral ***10. Requisitos Habilitantes*** sub ítem ***10.1. Capacidad jurídica*** del Manual de Modalidad de Selección de Mínima Cuantía Ítem de Colombia Compra Eficiente.

Nota 2: Las personas jurídicas que pretendan participar en el presente proceso de selección, deberán certificar que ni la persona jurídica, ni su Representante Legal, están incursos en inhabilidades, incompatibilidades, ni prohibiciones para contratar con el Estado, requisito verificable con la Declaración de la persona jurídica en la Carta de Presentación de Oferta, contenida en el **Formato No. 01** de la Invitación Publica.

Cualquier contravención a lo expresado, faculta al ICBF a **RECHAZAR** la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad.

4.1.1.2. PERSONA NATURAL:

La persona natural debe anexar con su oferta la siguiente documentación:

a) Cedula de Ciudadanía, para nacionales, y Cédula de Extranjería o el Pasaporte para los extranjeros.

b) Fotocopia legible de la Libreta Militar -Hombre menor de **50 AÑOS**-. En caso de pérdida deberá anexar Certificación del Comando de Reclutamiento y Control de Reservas donde conste que la situación militar se encuentra definida.

c) Certificado de Inscripción en Cámara de Comercio o Registro Mercantil en el cual conste que su actividad mercantil registrada está directamente relacionada con la que se pretende contratar.

La fecha de expedición del Registro Mercantil **no deberá ser mayor a treinta (30) días**, previos a la fecha de presentación de la propuesta del presente proceso de contratación.

d) Registro Único Tributario - RUT.

e) Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública para Persona Natural - Para los casos de Contratos de Prestación de Servicios y Consultoría-.

INVITACIÓN PUBLICA

f) Carta de Presentación de la Oferta

Los interesados deberán anexar Carta de Presentación firmada por la persona natural de acuerdo con el modelo suministrado en el **Formato No. 1** de la Invitación Pública a participar. En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por apoderado, se deberá adjuntar el poder que así lo faculte.

En la Carta de Presentación, el oferente debe indicar cuál de la información suministrada en la propuesta es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal naturaleza.

g) Boletín de Responsables Fiscales - **No mayor a treinta (30) días calendario.**

El ICBF verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

h) Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– - **No mayor a treinta (30) días calendario.**

El ICBF consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

i) Certificado de Antecedentes Judiciales - **No mayor a treinta (30) días calendario.**

El ICBF consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de quienes van a participar en el presente proceso.

j) Consulta Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC - **No mayor a treinta (30) días calendario.**

El ICBF verificará, en la página Web de la Policía Nacional de Colombia, la Consulta al RNMC (Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional), del Representante Legal de la persona jurídica individual, de los Representantes Legales de los consorcios y uniones temporales y de los integrantes de estos, que presenten propuesta en el presente proceso.

k) Consulta Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM - **No mayor a treinta (30) días calendario.**

Del Representante Legal donde conste que a la fecha de apertura de las propuestas, estos no han sido reportados como deudores morosos de obligaciones alimentarias.

l) Certificación de cumplimiento de pago de aportes de Seguridad Social y Parafiscales – **Formato No. 03**.

Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 15 de la Ley 797 de 2003, ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar. **Nota:** La acreditación de aportes parafiscales queda sujeta a lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Art. 8 del Decreto 862 del 26 de abril de 2013.

INVITACIÓN PÚBLICA

La persona natural deberá aportar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los **últimos seis (6) meses**, anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

m) Certificado de cuenta bancaria - **No mayor a treinta (30) días calendario** en la cual el ICBF consignara el valor por los servicios prestados.

n) Certificado de Participación como Independiente del oferente **- Formato No. 04**

o) Formato Declaraciones para la celebración de contrato o convenio- **Formato no. 10**

p) Formato Pacto de Integridad **- Formato No. 11**

Nota 1: La Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de antecedentes judiciales en concordancia con lo establecido en el numeral ***10. Requisitos Habilitantes*** sub ítem ***10.1. Capacidad jurídica*** del Manual de Modalidad de Selección de Mínima Cuantía Ítem de Colombia Compra Eficiente.

Nota 2: Las personas que pretendan participar en el presente proceso de selección, deberán certificar no están incursos en inhabilidades, incompatibilidades, ni prohibiciones para contratar con el Estado, requisito verificable con la Declaración realizada en la Carta de Presentación de Oferta, contenida en el **Formato No. 01** de la Invitación Publica.

Cualquier contravención a lo expresado, faculta al ICBF a **RECHAZAR** la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad.

4.1.1.3. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Los consorcios y uniones temporales deberán anexar con su oferta la siguiente documentación:

a) Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces, de los integrantes de la figura asociativa.

b) Si la participación es en forma conjunta, los consorcios o uniones temporales en su conformación deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias; efecto para lo cual debe adjuntar el Documento de Constitución del Consocio o Unión Temporal.

De conformidad con lo anterior, los consorcios o uniones temporales deberán aportar el documento original de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

i. Si los proponentes desean participar como Consorcio o Unión Temporal, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del ICBF.

INVITACIÓN PÚBLICA

ii. La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben señalar, además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.

iii. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en el presente Pliego de Condiciones, para efectos legales, como si fueran a participar en forma independiente.

iv. El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe comprender la realización de actividades similares al objeto de este proceso de selección.

v. La propuesta debe estar firmada por el Representante Legal que hayan designado los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documentos (s) que lo acredite (n) como tal.

vi. En caso de resultar adjudicatarios del proceso de selección, para la suscripción del contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT, como consorcio o unión temporal.

vii. Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa del ICBF. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

viii. Los Consorcios o Uniones Temporales deberán presentar los documentos de existencia y representación legal que, para cada uno de los integrantes, expida la Cámara de Comercio ó la autoridad competente, ya sean personas Naturales o Jurídicas, así como el certificado de Inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes.

ix. Los representantes legales de las personas jurídicas que conformen o hagan parte de un Consorcio o Unión Temporal, aportarán con la propuesta la autorización o poder de la Junta de Socios, que los faculte para ofrecer, contratar y conformar Consorcios o Uniones Temporales. Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida. En caso de que el representante legal del Consorcio o Unión Temporal o de cualquiera de los integrantes de estos exceda las limitaciones que le otorga el órgano competente, o el acuerdo de integración, se rechazará la propuesta.

x. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

xi. Los Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del contrato conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución.

INVITACIÓN PÚBLICA

xii. La duración de las personas jurídicas que se constituyan como Consorcio o Unión Temporal deberá ser por lo menos la misma del plazo del contrato derivado del presente proceso de selección y un (1) año más.

xiii. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no podrán integrar otro Consorcio o Unión Temporal que haya presentado propuesta para el presente proceso, ni tampoco podrán hacerlo de manera independiente; en caso de ocurrir será causal de rechazo para las propuestas que éste integre o presente.

xiv. No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

xv. Las Uniones Temporales, deberán registrar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de consorcio.

c) Carta de Presentación de la Oferta Los interesados deberán anexar carta de presentación firmada por el Representante Legal del Consorcio o Unión Temporal, diligenciada de acuerdo con el modelo suministrado en el **Formato No. 01** de la Invitación Publica. En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por apoderado, se deberá adjuntar el poder que así lo faculte.

d) Certificación de Cumplimiento de Pago de Aportes de Seguridad Social y Parafiscales – **Formato No. 02.**

Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 15 de la Ley 797 de 2003, ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar. **Nota:** La acreditación de aportes parafiscales queda sujeta a lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Art. 8 del Decreto 862 del 26 de abril de 2013.

Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el **Revisor Fiscal**, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el **Representante Legal** cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los **últimos seis (6) meses**, anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

e) Registro Único Tributario - RUT.

f) Boletín de Responsables Fiscales - **No mayor a treinta (30) días calendario.**

El ICBF verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

INVITACIÓN PÚBLICA

g) Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– - **No mayor a treinta (30) días calendario.**

El ICBF consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

h) Certificado de Antecedentes Judiciales - **No mayor a treinta (30) días calendario.**

El ICBF consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de quienes van a participar en el presente proceso.

i) Consulta Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC - **No mayor a treinta (30) días calendario.**

El ICBF verificará, en la página Web de la Policía Nacional de Colombia, la Consulta al RNMC (Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional), del Representante Legal de la persona jurídica individual, de los Representantes Legales de los consorcios y uniones temporales y de los integrantes de estos, que presenten propuesta en el presente proceso.

j) Consulta Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM - **No mayor a treinta (30) días calendario.**

Del Representante Legal de la persona jurídica singular, de los Representantes Legales de los consorcios y uniones temporales y de los integrantes de estos, que presenten propuesta en el presente proceso, donde conste que, a la fecha de apertura de las propuestas, estos no han sido reportados como deudores morosos de obligaciones alimentarias.

k) Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública para Persona Jurídica - Para los casos de contratos de prestación de servicios y consultoría-.

l) Certificado de cuenta bancaria - **No mayor a treinta (30) días calendario** en la cual el ICBF consignara el valor por los servicios prestados.

m) Fotocopia legible de la Libreta Militar - Hombres hasta los **50 AÑOS**-. En caso de pérdida deberá anexar Certificación del Comando de Reclutamiento y Control de Reservas donde conste que la situación militar se encuentra definida.

n) Certificado de Participación como Independiente del Oferente **- Formato No. 04**

r) Formato Declaraciones para la celebración de contrato o convenio- **Formato No. 10**

o) Formato conformación de Consorcio o conformación Unión Temporal (Según aplique). **Formato No. 5**

p) Formato Pacto de Integridad **- Formato No. 11**

Nota 1: Cuando el oferente sea un Consorcio o Unión Temporal, cada parte constitutiva deberá presentar los documentos de que trata este acápite.

INVITACIÓN PÚBLICA

Nota 2: Si la actividad comercial del oferente persona natural o el objeto social de alguna de las personas jurídicas que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, no se encuentra acorde con el objeto a contratar, la oferta será **RECHAZADA**.

Nota 3: Los Consorcios o Uniones Temporales que pretendan participar en el presente proceso de selección, deberán certificar que ni la persona jurídica, ni su representante legal, están incursos en inhabilidades, incompatibilidades, ni prohibiciones para contratar con el estado, requisito verificable con la declaración de la persona jurídica en la Carta de Presentación de Oferta, contenida en el **Formato No. 01** de la Invitación Publica.

Cualquier contravención a lo expresado, faculta al ICBF a **RECHAZAR** la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad.

4.1.1.4. Personas Extranjeras:

Las **Personas Jurídicas Extranjeras Con Sucursal en Colombia**, que presenten propuesta, deberán adjuntar a la misma el respectivo certificado de la Cámara de Comercio de su domicilio, expedido máximo con un (1) mes de anterioridad al cierre del presente proceso de selección, y la sociedad deberá tener una vigencia igual a la del plazo del contrato y un año más contado desde la fecha de liquidación del mismo.

Las **Personas Jurídicas Extranjeras Sin Sucursal en Colombia** deberán acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación de su país de origen, a través de documento expedido dentro del mes anterior al cierre del presente proceso de contratación. En todo caso, esta información podrá ser certificada directamente por el Representante Legal o por los Órganos Competentes de la Sociedad en el caso en que no se encuentre incorporada en el certificado mencionado, de acuerdo con las leyes que rijan este tipo de actos en el país de origen.
Para contratar, la Persona Jurídica oferente deberá demostrar que su duración deberá ser por lo menos la misma del plazo del contrato derivado del presente proceso de selección y tres (3) años más.

Las **Sociedades Extranjeras Sin Sucursal en Colombia** podrán presentar la propuesta mediante Apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer Sucursal en Colombia. En todo caso, el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 3 de la Ley 816 de 2003 y demás normas concordantes.

Se advierte que los documentos expedidos por particulares no requieren legalización. En relación con los documentos públicos, se anota que por medio de la Ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000, y suprimió la exigencia de legalización diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del Convenio.

De conformidad con lo anterior, y según lo expone el Ministerio de Relaciones Exteriores en la Circular AC/LG/641/2001 de fecha 24 de enero del 2001, los documentos públicos provenientes de los Estados parte y contemplados en la

INVITACIÓN PÚBLICA

Convención no requieren de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores al entrar en vigencia el Convenio y, por lo tanto, deben ser admitidos tan solo con el sello de APOSTILLE colocado por la autoridad competente designada por el país que produjo el documento.

Se excluyen del convenio en mención los documentos expedidos por Agentes Diplomáticos o Consulares y los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras. Estos documentos públicos se siguen rigiendo según lo estipulado en el Artículo 251 y ss. del Código General del Proceso, 480 del Código de Comercio y la Resolución 2201 del 22 de agosto de 1997, esto es, certificación consular y legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores - Área de Gestión de Legalizaciones.

Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la Convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la Cancillería Colombiana.

Las **Personas Extranjeras Sin Domicilio o Sin Sucursal en Colombia**, que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 no se deben inscribir en el RUP, deberán acreditar el cumplimiento de los Requisitos Habilitantes de capacidad jurídica, capacidad financiera y de organización acompañado de las respectivas certificaciones de conformidad con lo establecido en la presente Invitación Pública.

Las **Personas Jurídicas Extranjeras Sin Domicilio en Colombia** deben acreditar en el país un Representante domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente Invitación Pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho representante podrá ser el mismo representante único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, debe cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 y ss. del Código General del Proceso y demás normas vigentes.

4.1.2. EXPERIENCIA MÍNIMA

El oferente deberá acreditar que cuenta con experiencia específica en la ejecución de contratos celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto se encuentre relacionado con: **RECARGA, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE EXTINTORES CONTRA INCENDIOS.**

Dicha experiencia se acreditará mediante la presentación de hasta **TRES (03)** certificaciones de cumplimiento de contratos ejecutados, cuya suma total sea igual o superior al presupuesto oficial. El objeto contractual deberá encontrarse ejecutado dentro de los **TRES (03) AÑOS** anteriores a la fecha de inicio del proceso.

Los soportes suministrados por el oferente deberán contener como mínimo la siguiente información expedida por el contratante y suscrita por el funcionario o persona competente, en la que se reflejen:

INVITACIÓN PÚBLICA

a) Nombre de la empresa contratante.
b) Dirección.
c) Teléfono.
d) Nombre del contratista.
e) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman.
f) Número del contrato y/o identificación del contrato.
g) Objeto del contrato.
h) Valor del contrato.
i) Si ha sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o caducidad.
j) Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
k) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año) (aplica para certificaciones).
l) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por la persona competente para suscribirla).

Nota 1: En el caso en que se presenten contratos iniciados fuera del periodo señalado por la entidad, solamente se validará el periodo de ejecución que se encuentre dentro del término definido, para lo cual el oferente deberá presentar la certificación del contratante discriminando los valores ejecutados en el tiempo efectivamente válido en el presente proceso.

NOTA 2: Si la certificación incluye actividades de otro tipo contractual, deberá especificar el valor ejecutado en dichas actividades y el valor correspondiente a **RECARGA, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE EXTINTORES CONTRA INCENDIOS.**

Por lo tanto, si en la certificación aportada no se discriminan claramente estos valores, no se tendrá en cuenta como evidencia al no poder cuantificarse realmente cuánto corresponde al servicio relacionado con el objeto del proceso a contratar y por lo tanto no se podrá calcular el valor total del presupuesto aportado como experiencia mínima.

Nota 3: La sumatoria del valor de los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberá ser **igual o mayor al 100% del presupuesto oficial** expresado en salarios mínimos mensuales legales vigente y se realizaría previa actualización de dichos valores a pesos del año 2026.

Para determinar la experiencia en valor, se hará la conversión del valor nominal del contrato a salarios mínimos legales mensuales vigentes del año en curso. La entidad efectuará la conversión del valor ejecutado de cada contrato, para lo cual tomará el valor del salario mínimo legal del año de la fecha de suscripción de este.

Para efectos de calcular el valor de los contratos en **SMMLV**, se informa el salario mínimo de los años 2019 a 2026 así:

AÑO	SMLV
2026	$1.750.905
2025	$1.423.500
2024	$1.300.000
2023	$1.160.000
2022	$1.000.000
2021	$908.526
2020	$877.803

INVITACIÓN PÚBLICA

2019	$828.116

Dicha actualización se hará utilizando el SMLMV así:

- Se tomará el valor del contrato al momento de la suscripción y se divide por el valor del SMLMV del año correspondiente a la misma suscripción.

- El número de salario así obtenido se multiplica por el valor del **SMLMV** del año **2026**.

Nota: Si la oferente adjunta a su propuesta certificaciones adicionales a las requeridas, solo se tendrán en cuenta las de mayor valor ejecutado relacionadas y/o allegadas en el **Formato No. 06** - **Relación de Certificaciones de Experiencia**, convertido a SMMLV de 2026.

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en los respectivos soportes.

En todo caso, si el oferente tuviera uno o varios contratos en que se le hubiese **impuesto sanción por incumplimiento** u otra causal, y esta se encuentre **ejecutoriada dentro de los dos (2) últimos años anteriores** a la fecha de cierre del presente proceso de selección y dicho(s) contrato(s) se está(n) presentando para efectos de acreditar experiencia, este(estos) no será(n) tenido(s) en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del oferente.

Condiciones generales para la acreditación de experiencia:

a. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **Formato No. 06** - **Relación de Certificaciones de Experiencia**, dispuesto para tal fin en los respectivos soportes de la Invitación Publica, de conformidad con la información prevista en las certificaciones requeridas.

b. En dicho formato el oferente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los **documentos soporte.** Este formato deberá entregarse firmado por el Representante Legal del oferente que sea persona jurídica; al igual para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el Representante Legal del consorcio o unión temporal y/o por la persona natural.

c. En todo caso, si el oferente tuviere uno o varios contratos en que se le hubiere **impuesto sanción por incumplimiento** u otra causal y esta se encuentre **ejecutoriada dentro de los dos (2) últimos años anteriores** a la fecha de cierre del presente proceso de selección y dicho(s) contrato(s) se está(n) presentando para efectos de acreditar experiencia, **este (estos), no será (n) tenido(s) en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del oferente.**

d. Los oferentes deben tener en cuenta que no se permitirá la acreditación de circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

e. El incumplimiento de los requisitos de experiencia dará lugar a la **NO HABILITACIÓN** del oferente. Sin embargo, la Entidad puede solicitar a los oferentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta.

INVITACIÓN PÚBLICA

f. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

g. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.

h. En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitadas por la entidad de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones.

i. Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con el ICBF, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en la Invitación Pública de mínima cuantía o aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio de que el ICBF verifique internamente la real ejecución de los mismos.

j. Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación.

k. La experiencia a tener en cuenta será en contratos ejecutados y liquidados a satisfacción, entendiéndose por esta aquella en la cual el contratista **no haya sido objeto de multas o declaratorias de incumplimiento**. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada no se tendrá en cuenta la respectiva certificación.

l. En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación**, el oferente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte** que sean del caso que permitan tomar la información que falte en el certificado.

m. Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información consignada en las certificaciones aportadas con la propuesta.

n. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado, **no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.**

Importante: En el evento en que las certificaciones que acrediten experiencia sean expedidas por una entidad privada, deberá anexarse, junto con la respectiva certificación, copia íntegra y auténtica del contrato y/o convenio correspondiente, así como la facturación que respalden su ejecución.

INVITACIÓN PÚBLICA

Forma de evaluar la experiencia de los socios y de quienes conforman los consorcios y las uniones temporales:

Para efectos de habilitar un proponente: la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta cuando ella **no cuente con más de tres (3) años de constituida**. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

Regla de proporcionalidad para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo. Es decir, el ICBF verificará que cada integrante del consorcio o unión temporal acredite el porcentaje de su participación frente al presupuesto oficial exigido. En caso de que alguno y/o todos los integrantes de la figura asociativa no cumplan con dicho requisito, la propuesta será evaluada como **NO CUMPLE**.

Sociedades escindidas: En el caso de sociedades que se escindan, tal como lo prevé el artículo 3, numerales 1 y 2 de la Ley 222 de 1995, la experiencia de la sociedad escindida acrecerá en las sociedades beneficiarias en el porcentaje de participación que les fue reconocido en el acto de escisión. Por consiguiente, para efectos del presente proceso la experiencia se contabilizará en el 100% de la experiencia así acreditada, sin perjuicio de lo establecido en esta Invitación para el caso de la experiencia cuando se trata de Consorcios o Uniones Temporales.

Cuando en la certificación no se indique el **porcentaje de participación**, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia y/o documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

4.1.3. CONDICIONES TÉCNICAS

1. Con la presentación del **ANEXO 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**, se entiende que se **ACEPTA** el contenido de la **FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (FCT),** el cual será de obligatorio cumplimiento en caso de resultar favorecido dentro del presente proceso. Para efectos de lo anterior, junto con los documentos de la propuesta deberá aportarse firmada la **Ficha de Condiciones Técnicas – FCT.**

2. **Talento Humano**

Para la correcta ejecución del objeto contractual, el contratista deberá disponer del talento humano suficiente e idóneo, conformado como mínimo por los perfiles que se relacionan en el presente numeral.

El talento humano aquí exigido constituye una **CONDICIÓN DE EJECUCIÓN** del contrato y **NO** un requisito habilitante. En consecuencia, los oferentes no deberán aportar con su propuesta las hojas de vida ni los soportes del personal. La verificación del cumplimiento de los perfiles, estudios y experiencia aquí establecidos se realizará únicamente una vez iniciada la ejecución del contrato y estará a cargo de la **SUPERVISIÓN** del contrato, como condición previa a la autorización de ingreso del personal a las instalaciones y al inicio de las actividades.

INVITACIÓN PÚBLICA

No.	Perfil	Cantidad	Formación académica	Experiencia	Documentos que verifica la supervisión
1	Coordinador	Uno (1)	Título de tecnólogo o profesional en Ingeniería, Seguridad y Salud en el Trabajo, o áreas afines, con licencia en SST vigente (Resolución 754 de 2021).	Mínimo dos (2) años de experiencia en la coordinación o supervisión de contratos o actividades de recarga y mantenimiento de extintores y/o sistemas de protección contra incendios.	Hoja de vida firmada; acta y/o diploma del título; licencia SST vigente; certificaciones laborales o contractuales que acrediten funciones y fechas de inicio y terminación.
2	Técnico	Dos (2)	Bachiller con certificación en recarga, inspección y mantenimiento de extintores portátiles conforme a la NTC 2885 (NFPA 10), o título de técnico laboral en áreas afines.	Mínimo un (1) año de experiencia en recarga, inspección y mantenimiento preventivo y correctivo de extintores portátiles.	Hoja de vida firmada; acta y/o diploma o certificación del curso; certificaciones laborales o contractuales que acrediten funciones y fechas de inicio y terminación.

Nota 1: Todo el personal que el contratista disponga para prestar el servicio deberá acreditar los estudios, licencias, experiencia, cualidades y aptitudes correspondientes a la función que va a realizar y a lo exigido en el presente documento. Esta acreditación se surtirá al inicio de la ejecución, ante el supervisor del contrato.

Nota 2: Para la acreditación del talento humano, dentro de los **tres (3) días** siguientes a la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá allegar al supervisor del contrato las **HOJAS DE VIDA** del personal propuesto junto con los soportes que acrediten los estudios y la experiencia solicitados. El supervisor emitirá el correspondiente Visto Bueno (Vo. Bo.) como condición para autorizar el ingreso del personal a las instalaciones de la Sede Regional, los Centros Zonales y los inmuebles del ICBF Regional Valle.

Nota 3: El oferente deberá certificar que en caso de resultar adjudicatario cumplirá con el personal solicitado anteriormente para proceder con la ejecución del objeto contractual. Para ello deberá **Formato No. 7 – ACREDITACIÓN DE TALENTO HUMANO REQUERIDO.**

Nota 4: Los soportes de las **HOJAS DE VIDA** deberán presentarse por cada trabajador o contratista en el siguiente orden: **a)** hoja de vida debidamente firmada; **b)** acta y/o diploma de los títulos académicos y/o certificaciones de cursos; **c)** licencia SST vigente, cuando aplique; **d)** certificaciones laborales o contractuales que señalen las funciones ejecutadas por la persona, con fecha de inicio y terminación de la relación laboral o contractual. Los documentos deben ser coherentes con lo registrado en la hoja de vida y, en caso de tratarse de copias, deben ser perfectamente **legibles**.

Nota 5: Será obligación del contratista garantizar que el personal acreditado y avalado por la supervisión es el que efectivamente realizará las actividades objeto del contrato.

INVITACIÓN PÚBLICA

Nota 6: Para la ejecución del contrato, el personal dispuesto por el contratista deberá cumplir las condiciones de higiene, seguridad, uso de elementos de protección personal y normas de bioseguridad de acuerdo con la función que va a realizar.

Nota 7: Cuando el ICBF observe por parte del talento humano dispuesto por el contratista malos manejos, incumplimiento en las actividades que deben desarrollar, afectación a la moralidad pública o malos tratos reiterados a los servidores públicos del ICBF, entre otros, podrá exigir al contratista el cambio inmediato del personal. Igualmente, el ICBF podrá solicitar el cambio del personal (previa concertación con el contratista) en cualquier momento a partir de la suscripción del contrato, y el mismo deberá ser sustituido de inmediato por personal con iguales o mejores capacidades, condiciones, cualidades y estudios.

Nota 8: En caso de que el contratista requiera efectuar el cambio de alguno de los colaboradores que conforman el equipo de trabajo informado inicialmente, el cambio deberá ser comunicado y avalado previamente por el **Supervisor del Contrato**, so pena de incumplimiento.

CAPITULO V
EVALUACION DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se efectuará a través de un estudio jurídico y técnico, el cual se realizará dentro de la fecha establecida para el efecto en el cronograma que rige el presente proceso.

Tal procedimiento, comprenderá una verificación respecto del cumplimiento en los requisitos habilitantes **la capacidad jurídica, la acreditación de la experiencia mínima y el cumplimiento de las condiciones técnicas** cuyo resultado será **HABILITA** o **INHABILITA.**

5.1 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Una vez efectuada la diligencia de cierre en la fecha y hora fijada para ello en el cronograma del presente proceso, el **Comité Evaluador** designado, realizará el estudio de la verificación de los Requisitos Habilitantes: **la capacidad jurídica, la acreditación de la experiencia mínima y el cumplimiento de las condiciones técnicas**, conforme al cronograma del proceso.

Si el oferente de **MENOR PRECIO** no cumple con las condiciones de la Invitación, el Comité Evaluador verificará el cumplimento de los requisitos de la oferta con el **SEGUNDO MENOR PRECIO**, y así sucesivamente de conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

La evaluación de las propuestas se efectuará conforme a lo señalado en el presente documento, o en las **ADENDAS** que lo modifiquen.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará, cuando lo estime conveniente, a las entidades estatales y privadas y/o a los proponentes, la información que considere necesaria.

El informe que contiene la evaluación de los proponentes se publicará y podrá ser consultado en la dirección electrónica **www.colombiacompra.gov.co**, por el término señalado en el cronograma del proceso.

INVITACIÓN PÚBLICA

En el evento en que el oferente que presentó el menor precio **CUMPLA** con los requisitos se procederá a la **ACEPTACIÓN DE LA OFERTA,** de lo contrario se verificarán los requisitos del oferente que presentó el segundo menor precio y así sucesivamente. En todo caso la entidad publicará en el portal único de contratación SECOP II conforme al cronograma, el informe de verificación de requisitos para que durante el término allí señalado todos los proponentes conozcan y controviertan el mismo.

Nota: La **Evaluación Técnica** debe describir cada una de las obligaciones específicas señaladas en la Invitación y verificar el cumplimiento que de ellas declare el oferente en su oferta.

5.2 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, **NO** podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por el ICBF de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Tales requisitos o documentos de acuerdo con el parágrafo 1º del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes, sin que tal previsión haga nugatorio el principio contemplado en el inciso anterior.

Como consecuencia de lo anterior, el comité evaluador del ICBF señalará un plazo durante el periodo de la evaluación, para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, sin embargo, la presentación de dicha documentación podrá realizarse hasta antes de la adjudicación.

5.3 OFERTA ÚNICA HÁBIL

En el caso que se presente única oferta o en el evento en que de las varias ofertas presentadas sólo una sea hábil y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requerimientos contenidos en la Invitación, la Entidad procederá a la **ACEPTACIÓN** de la misma.

5.4 DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar declarará desierto el presente proceso, cuando:

a. No se presenten ofertas.

b. Ninguna de las ofertas se ajuste a los requisitos mínimos habilitantes establecido en la Invitación Pública.

c. Existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta más favorable para la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993.

La declaratoria de desierta se formalizará mediante **Acto Administrativo** en el que se señalarán en forma expresa, todas las razones en las que se basa dicha decisión y será comunicada mediante la publicación de dicho Acto en el portal de contratación SECOP II.

Contra la Resolución que Declare Desierto el proceso de selección procederá el Recurso de Reposición, el cual podrá

INVITACIÓN PÚBLICA

interponerse con las formalidades y dentro del plazo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

5.5. PROPUESTA ECONÓMICA

El oferente debe tener en cuenta dentro del contenido de la oferta económica, que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos, si a ello hubiere lugar.

Así mismo, deberá tener en cuenta gastos directos e indirectos que ocasione la ejecución del objeto contractual.

La oferta económica deberá presentarse de conformidad con el **Formato 08 - FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA** y diligenciarse en su totalidad como lo establece dicho anexo.

Para el oferente que no presente su oferta económica con **TODOS** los componentes establecidos en las **NOTAS** del **Formato 08** – **PROPUESTA ECONÓMICA,** su propuesta será **RECHAZADA.**

El ICBF está facultado para realizar las correcciones aritméticas necesarias para determinar el valor de la oferta.

5.6 PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE

Se entenderá que hay empate cuando dos o más ofertas presenten un idéntico precio de oferta económica, bajo el anterior criterio, el ICBF aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

La Entidad aplicará el criterio de desempate establecido en el **Numeral 8** del **Artículo 2.2.1.2.1.5.2.** del Decreto 1082 de 2015.

CAPITULO VI
CAUSALES DE RECHAZO

6.1. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Serán causales de rechazo todas las previstas en el Estudio Previo y/o presente Invitación Pública el ICBF, y se **RECHAZARÁN** las propuestas en los siguientes eventos:

1. El proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
2. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
3. Existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.
4. El ICBF detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
5. El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la Invitación Pública o presente condicionamiento para la adjudicación u oferta parcial.
6. Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la entidad, se estime que el valor de una oferta

INVITACIÓN PÚBLICA

resulta artificialmente bajo y no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.

7. La omisión en la presentación de la **PROPUESTA ECONÓMICA**.
8. En el evento en que el proponente diligencie la oferta económica con valor **$0**, o no se indique ningún número.
9. Cuando el valor total de la propuesta económica supere el valor del presupuesto oficial.
10. Cuando el oferente **NO** presente su oferta económica con **TODOS** los componentes establecidos en todas y cada una de las **NOTAS** dispuestas en el **Formato 08 – Propuesta Económica.**
11. Cuando la documentación allegada carezca de veracidad y ésta no pueda ser soportada por el proponente.
12. Cuando la propuesta económica sea modificada en algún ítem de la propuesta y/o cantidad de los mismos.
13. Todas las demás señaladas en los **Estudio Previos** y **Ficha de Condiciones Técnicas** y/o en este documento.

CAPITULO VII
DISPOSICIONES CONTRACTUALES, PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION

7.1 ADJUDICACION DEL PROCESO

El proceso se adjudicará una vez verificado el cumplimiento de los Requisitos Habilitantes del oferente que presentó la oferta de menor valor, de acuerdo con lo establecido en el **Numeral 7** del **Artículo 2.2.1.2.1.5.2** del **Decreto 1082 de 2015.**

7.2 ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES

Con la **ACEPTACIÓN DE LA OFERTA** se entiende perfeccionado el contrato, de acuerdo con lo estipulado en el **Numeral 9** del **Artículo 2.2.1.2.1.5.2** del Decreto 1082 de 2015.

Con la firma de la oferta se entenderá que el oferente acepta los términos de la minuta del contrato y, por tanto, no se aceptarán reclamos posteriores a la adjudicación.

El contratista deberá informarse de los costos de publicación, impuestos, tasas, costos de pólizas y demás en que debe incurrir en caso de que sea adjudicatario del contrato.

7.3 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Una vez finalizado el proceso de selección se firmará la **ACEPTACIÓN DE LA OFERTA**, de acuerdo con lo estipulado en el cronograma del proceso, asimismo el oferente deberá aportar los siguientes documentos:

a. Garantías.

Nota: En caso de que se adjudique a un Consorcio o Unión Temporal se deberán constituir las garantías contractuales con el NIT unificado del Consorcio o Unión Temporal.

b. Certificación expedida por el Revisor Fiscal en caso de que lo hubiere o por el Representante Legal, donde conste que se encuentra al día en el pago a los Sistemas de Salud y Pensiones de todos sus trabajadores y en el pago de los aportes parafiscales por concepto de nómina durante los últimos seis (6) meses.

INVITACIÓN PÚBLICA

c. En caso de ser Consorcio y/o Unión Temporal, el contratista deberá adjuntar el RUT de la figura asociativa.
6

7.4 SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así:

7.4.1. CLÁUSULA DE MULTAS POR INCUMPLIMIENTO:

a) Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, el ICBF podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento.

b) El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el quince por ciento (15%) del valor del contrato.

c) El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado.

d). La imposición de multas como mecanismos coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante.

e) El contratista autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

7.4.2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

a) En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del 30% del valor del contrato.

b) En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al 3% del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación específica incumplida de manera absoluta.

c) Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el 21% del valor del contrato.

d) Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, en dicho caso el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena del 3%, tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente.

INVITACIÓN PÚBLICA

e) Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el 3% del valor del contrato.

f). El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria.

g) El contratista autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

7.5 GARANTÍA DEL CONTRATO

En el marco jurídico colombiano, la contratación pública permite exigir garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, incluso en contratos de Mínima Cuantía. La ley 80 de 1993 establece en su artículo 23 que los contratos estatales deben ejecutarse conforme a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad, y este artículo también resalta la necesidad de que las Entidades Públicas aseguren el cumplimiento de las obligaciones contractuales mediante las garantías adecuadas.

Por su parte, el Decreto 1082 del 2015 establece en su artículo 2.2.1.2.3.1 que los contratos estatales, independientemente de su cuantía, pueden requerir garantías que cubran los riesgos asociados con su ejecución, además, permite ciertas excepciones para los contratos de mínima cuantía; no obstante, dichas excepciones no son automáticas y deben ser evaluadas en función del riesgo particular de cada contrato.

Adicionalmente, la Ley 1150 de 2007, que modifica y adiciona disposiciones de la Ley 80 de 1993, establece en su artículo 7 que, las Entidades Estatales tienen la potestad de exigir garantías cuando lo consideren necesario para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Así las cosas, el análisis de las garantías exigidas para el proceso de selección de mínima cuantía de **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EXTINTORES CONTRA INCENDIO** en el ICBF Regional Valle del Cauca, revela una estructura diseñada para mitigar los riesgos inherentes a la ejecución del contrato y garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista. Las garantías solicitadas se enmarcan en la normativa vigente y buscan proteger los intereses de la entidad contratante, así como de terceros que puedan resultar afectados por la ejecución del contrato.

Análisis detallado de cada garantía:

1. Cumplimiento general del contrato y Calidad del servicio prestado:

- **Objetivo:** Asegurar que el contratista cumpla cabalmente con todas las obligaciones establecidas en el contrato, incluyendo la prestación del servicio en las condiciones pactadas y la prestación de un servicio de calidad.

- **Análisis:** La exigencia de dos garantías separadas para el cumplimiento general y la calidad del servicio permite una mayor precisión en la cobertura de los riesgos. Ambas garantías tienen una duración de seis

INVITACIÓN PÚBLICA

meses adicionales a la terminación del contrato, lo cual proporciona un margen de seguridad suficiente para detectar y remediar cualquier incumplimiento.

2. Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales:

- **Objetivo:** Proteger los derechos de los trabajadores que empleará el contratista para la prestación de los servicios requeridos, y garantizar que cumpla con sus obligaciones laborales.

- **Análisis:** La garantía laboral tiene una duración de tres años, periodo considerable para cubrir posibles contingencias relacionadas con el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal dispuesto por el contratista para prestar los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo requeridos en las instalaciones de la Entidad. Este plazo se justifica por la naturaleza de las obligaciones laborales, que pueden generar efectos a largo plazo.

3. Responsabilidad Civil Extracontractual:

- **Objetivo:** Proteger los intereses de la entidad contratante, de sus servidores públicos, colaboradores, NNA usuarios del servicios, público en general y terceros que puedan resultar afectados por daños causados durante la ejecución del contrato.

- **Análisis:** La garantía de responsabilidad civil extracontractual es una de las más completas y exigentes. Los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 buscan garantizar una amplia cobertura de los riesgos. De acuerdo con el Código Civil, en su artículo 2341, toda persona que cause daño a otra ya sea por dolo o culpa, está obligada a repararlo. En el contexto de la contratación estatal, esta disposición implica que los contratistas deben asumir la responsabilidad por los daños causados a terceros durante la ejecución del contrato, es de ahí donde nace la exigencia de la garantía de responsabilidad civil extracontractual.

Las garantías exigidas son un mecanismo eficaz para gestionar los riesgos asociados a la ejecución del contrato. Al exigir garantías específicas para el cumplimiento del contrato, calidad del servicio, obligaciones laborales y la responsabilidad civil extracontractual, la entidad contratante se asegura de que el contratista cumpla con sus obligaciones y de que los posibles daños causados sean reparados.

Por lo tanto, el contratista deberá constituir a favor del ICBF Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos[1]:

1. **Cumplimiento general de contrato:** Por una cuantía equivalente al **(20%)** del valor del contrato, y **seis (06) meses** más contados a partir de la terminación del contrato. (Art. 2.2.1.2.3.1.7, sección 3 subsección 1 del decreto 1082 del 2015).

[1] www.colombiacompra.gov.co – Guía para el manejo de garantías en procesos de contratación.

INVITACIÓN PÚBLICA

2. **Calidad del servicio prestado:** Por una cuantía equivalente al **(20%)** del valor del contrato, y **seis (06) meses** más contados a partir de la terminación del contrato. (Art. 2.2.1.2.3.1.7, sección 3 subsección 1 del decreto 1082 del 2015).

3. **Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales:** Por cuantía equivalente al **(15%)** del valor del contrato y **tres (3) años** más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

4. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Esta póliza deberá cumplir con los requisitos del Decreto 1082 de 2015 (Artículos 2.2.1.2.3.1.8, 2.2.1.2.3.2.9 y 2.2.1.3.3.2.10), así:

 a. **Modalidad de ocurrencia.** La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

 b. **Intervinientes.** La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

 c. **Amparos.** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

a) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
b) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
c) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas.
d) Cobertura expresa de amparo patronal.
e) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Así mismo, de conformidad con el artículo 2.2.1.3.3.2.10 de Decreto 1082 de 2015, en el contrato de seguro que ampara la Responsabilidad Civil Extracontractual solamente se pueden pactar deducibles hasta del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida y en ningún caso pueden ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. No serán admisibles las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que impliquen la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada.

NOTA 1: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, el **CONTRATISTA** se compromete a mantener vigentes las garantías constituidas y a su modificación de conformidad con el nuevo plazo y/o valores pactados.

NOTA 2: El contratista responderá por cualquier incumplimiento de sus obligaciones y se obligará a indemnizar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF de cualquier perjuicio le cause por este hecho.

NOTA 3: El **CONTRATISTA** se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser cargadas en la plataforma SECOP II dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del contrato resultante del presente proceso.

Nota 4: El **CONTRATISTA** deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en

INVITACIÓN PÚBLICA

esta cláusula.

CAPITULO VIII
CONDICIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES

8.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA PROPUESTA. El oferente deberá atender lo establecido en la **FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS** esenciales para la prestación del servicio, las cuales serán de obligatorio cumplimiento en caso de resultar favorecido dentro del presente proceso. Para efectos de lo anterior, junto con los documentos de la propuesta deberá aportarse firmada la **Ficha de Condiciones Técnicas – FCT.**

8.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

8.2.1. Obligaciones Generales del Contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y el ICBF.

2. Constituir y cargar en la plataforma SECOP II las garantías requeridas dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato.

3. Suscribir Acta de Inicio de ejecución del contrato.

4. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el ICBF a través del Supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones, y participar y apoyar al ICBF en todas las reuniones a las que el Supervisor asignado convoque, relacionadas con la ejecución del contrato.

5. Presentar los recibos de pago al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) para cada uno de los respectivos desembolsos que se estipulen en el presente contrato.

6. Presentar la factura electrónica o cuenta de cobro, de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.

7. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato y ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato

8. Una vez finalizado el contrato, facilitar al supervisor del contrato todos los documentos requeridos para liquidar el mismo dentro de los **CUATRO (4) MESES** siguientes a la terminación del contrato.

9. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo *"Buenas Prácticas en la Gestión Contractual"* del Manual de Contratación del ICBF vigente, cumplir con la política de buen trato para con los demás

INVITACIÓN PÚBLICA

colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.

10. Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.

8.2.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad con las actividades, lineamientos y estándares definidos en la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la prestación del servicio.

2. Cumplir con lo requerido referente a las actividades, lineamientos y estándares definidos en el numeral ***6. Especificaciones Técnicas*** de la **Ficha de Condiciones Técnicas - FCT.**

3. Cumplir con el suministro de cronograma de ejecución de los servicios aprobados por el Supervisor del contrato, en el cual se discriminará por actividades de recarga y mantenimiento, teniendo en cuenta los plazos máximos señalados en el *6. Especificaciones Técnicas* de la Ficha de Condiciones Técnicas – FCT para el servicio de recarga y mantenimiento preventivo.

4. Realizar el servicio de recarga en un plazo no mayor a **diez (10) días calendario** contados desde la aprobación del cronograma.

5. Realizar el proceso de despresurización de los extintores sujetos a recarga, actividad que se deberá relacionar en el Informe Final.

6. El contratista deberá colocar una etiqueta individual donde se evidencien la fecha correspondiente al servicio: Fecha de recarga y Fecha de vencimiento de la recarga, de acuerdo con el agente extintor. Esta etiqueta se debe ubicar en una parte lateral del extintor y no en la parte frontal.

7. Colocar una nueva etiqueta de tamaño 3x3 cm a cada uno de los extintores, con el logo del ICBF, en fondo blanco y en la que se enumere cada uno de los extintores. La etiqueta debe ubicarse debajo de la etiqueta de recarga y mantenimiento. Esta etiqueta se debe colocar de manera organizada y consecutiva conforme con las instrucciones y acompañamiento del Supervisor del contrato o al designado por este.

8. Los extintores los deberán recoger y entregar en cada uno de los lugares estipulados en el numeral 6.2.1. de la Ficha de Condiciones Técnicas – FCT.

9. Realizar el registro detallado de cada uno de los extintores revisados, en el que se indicaran las novedades cuando se encuentre alguna pieza del extintor o señalización en mal estado que requiera cambio; igualmente esta información deberá reposar en el Informe Final.

10. Verificar la presión adecuada en el manómetro, según la capacidad del extintor, realizando la presurización con nitrógeno, actividad que se deberá relacionar en el Informe Final.

INVITACIÓN PÚBLICA

11. Realizar la prueba de hermeticidad, verificando que no presenten fugas, actividad que se deberá relacionar en el Informe Final.

12. Colocar el anillo de certificación instalado en el cuello de los extintores, actividad que se deberá relacionar en el Informe Final.

13. Ofrecer una garantía de un (1) año por la adquisición, recarga y/o mantenimiento de los extintores, contado a partir de la fecha de recibido a satisfacción y la entrega del Informe Final al Supervisor del contrato.

14. Presentar para aprobación del Supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecución de las actividades correspondientes, un Informe Técnico de la ejecución realizada, en el que se relacionen las actividades de recarga, mantenimiento preventivo y/o correctivo, pruebas hidrostáticas autorizadas, suministro de extintores y demás bienes o elementos suministrados, junto con las evidencias y soportes correspondientes."

15. Ejecutar las actividades de mantenimiento preventivo de los extintores objeto del contrato dentro de un plazo no mayor a diez (10) días calendario, contados a partir de la aprobación del cronograma por parte del Supervisor del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en la Ficha de Condiciones Técnicas – FCT y la normatividad aplicable.

16. Informar por escrito al Supervisor del contrato las necesidades de mantenimiento correctivo, reparación, cambio de componentes o cualquier otra intervención adicional identificadas durante las actividades de mantenimiento, indicando la respectiva justificación técnica, y ejecutar dichas actividades únicamente previa autorización del Supervisor del contrato, de conformidad con las condiciones técnicas y económicas establecidas en la Ficha de Condiciones Técnicas – FCT y en el formato de cotización.

17. Ejecutar la prueba hidrostática únicamente respecto de los extintores que técnicamente la requieran, previa identificación y justificación en el informe correspondiente y previa autorización escrita del Supervisor del contrato, de acuerdo con la normatividad aplicable, las especificaciones de la Ficha de Condiciones Técnicas – FCT y el precio unitario ofertado, sujeto a la disponibilidad de recursos. Por cada prueba realizada deberá entregar el respectivo registro técnico con la información requerida.

18. Suministrar los extintores y demás elementos requeridos por el ICBF durante la ejecución del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades requeridas, condiciones de entrega, instalación o ubicación cuando corresponda, y precios unitarios ofertados, previa solicitud y autorización del Supervisor del contrato y de conformidad con la disponibilidad de recursos de la bolsa contractual.

8.2.3 Obligaciones contractuales asociadas a los Ejes del Sistema Integrado de Gestión:

8.2.3.1. Obligaciones del Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo:

1. Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.

INVITACIÓN PÚBLICA

2. Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.

3. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades.

4. Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio.

8.2.3.2. Obligaciones para el Eje de Gestión de Calidad:

1. Asegurar que los equipos de medición propios utilizados para el cumplimiento del objeto contractual o convenio cuentan con certificaciones iniciales de calibración y sus verificaciones intermedias.

8.2.3.3. Obligaciones del Eje de Seguridad de la Información:

1. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al Supervisor del contrato una vez se firme el contrato.

2. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL ICBF tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL ICBF. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

8.2.3.4. Obligaciones del Eje de Gestión Ambiental:

1. Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.

2. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.

3. Respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales.

INVITACIÓN PÚBLICA

8.3. OBLIGACIONES DEL ICBF

8.3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL ICBF

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.

2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.

3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

8.3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ICBF

No aplica.

CAPÍTULO IX
RELACIÓN DE FORMATOS Y ANEXOS

FORMATO No 1	CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA
FORMATO No 2	CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO PERSONA JURÍDICA
FORMATO No 3	CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO PERSONA NATURAL
FORMATO No 4	CERTIFICACION DE PARTICIPACIÓN COMO INDEPENDIENTE
FORMATO No 5.1	CONFORMACIÓN CONSORCIO
FORMATO No 5.2	CONFORMACIÓN UNION TEMPORAL
FORMATO No. 6	RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE
FORMATO No. 7	ACREDITACIÓN DE TALENTO HUMANO REQUERIDO
FORMATO No. 8	PROPUESTA ECONOMICA
FORMATO No. 9	ACREDITACIÓN CONDICIÓN MIPYMES
FORMATO No. 10	DECLARACIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO O CONVENIO
FORMATO No. 11	PACTO DE INTEGRIDAD

Aprobada la apertura del Proceso Contractual, el mismo se expide y se publica en Cali, Valle del Cauca, en el mes de octubre de 2026.

LUIS ANTONIO HURTADO RODRIGUEZ
DIRECTOR (E) REGIONAL VALLE DEL CAUCA
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Control de Legalidad: Juan Pablo Lemos Olave - Coordinador Grupo Interno de Trabajo Jurídico y Contractual
Revisó: Juan Pablo Lemos Olave - Coordinador Grupo Interno de Trabajo Jurídico y Contractual.
Proyectó: Christian Santiago Tenorio Orozco – Abogado Grupo Interno de Trabajo Jurídico y Contractual.
Isabela Conde Campos – Abogada Grupo Interno de Trabajo Jurídico y Contractual

INVITACIÓN PÚBLICA